



## COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016  
Oficio No. CDN/019/2016

**SEN. ROBERTO GIL ZUARTH**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
**PRESENTE.-**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130, fracción XI del Reglamento del Senado de la República, le solicito respetuosamente instruya al área correspondiente para la publicación de los siguientes documentos:

- Programa de Trabajo del Primer Año de Ejercicio de la Comisión de Defensa Nacional de la LXIII Legislatura.
- Proyecto del Calendario Anual de Reuniones Ordinarias de la Comisión de Defensa Nacional y de la Junta Directiva, del Primer Año Legislativo de la LXIII Legislatura.
- Acta de la Primera Reunión Ordinaria de Trabajo de las Comisión de Defensa Nacional, de fecha 19 de noviembre de 2015.

Asimismo, le informo que los asuntos de referencia, fueron aprobados por la Comisión de Defensa Nacional, durante su Segunda Reunión Ordinaria de Trabajo, la cual tuvo verificativo el día de hoy.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO**  
**PRESIDENTE**



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO  
PROGRAMA DE TRABAJO

# **COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

### **LXIII LEGISLATURA**

### **PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO**



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

Atendiendo a los artículos 129, numeral 1, fracción I y 133 numeral 1, fracción I del Reglamento del Senado de la República, relativos a la presentación y aprobación del Programa de Trabajo Anual de las Comisiones, es que la Comisión de Defensa Nacional en cumplimiento a dichas disposiciones, presenta su Programa de Trabajo Anual correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, mediante el cual busca concretar en un marco de pluralidad y de construcción de consensos, los siguientes objetivos:

**OBJETIVOS GENERALES:**

Contribuir al adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado de la República, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que en su caso correspondan, a cada uno de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional. También, el de ejercer las facultades de información, control y evaluación que sean de su competencia, con el propósito de modernizar y adecuar el marco jurídico en materia de Defensa Nacional, que permita generar mejores condiciones al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su alta encomienda de mantener la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; de garantizar la seguridad interior; de auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; de realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y; en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

- a. Definir, aprobar y aplicar una metodología a efecto de analizar y discutir las iniciativas, minutas, proyectos o proposiciones turnadas por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para efectos de dictamen u opinión.
- b. Establecer una metodología para ratificar o no los nombramientos de Coronel a General de División del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos sobre los ascensos al grado propuestos por el Presidente de la República.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

- c. Establecer una metodología para desahogar las comunicaciones o solicitudes de particulares.
- d. Analizar y, en su caso, establecer temas prioritarios para reformar, adicionar, crear o derogar el marco normativo en materia de Defensa Nacional, así como considerar la pertinencia de la organización de foros, conferencias o mesas de trabajo, en los que se discutan dichos temas.
- e. Presentar y aprobar el Calendario Anual de Reuniones Ordinarias.
- f. Mantener actualizado el micrositio web de la Comisión de Defensa Nacional.

**1.- METODOLOGÍA PARA DICTAMINAR U OPINAR SOBRE LOS ASUNTOS TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y a efecto de dar el debido trámite a la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, la Comisión de Defensa Nacional se propone establecer un mecanismo que sirva como instrumento que facilite, bajo el más estricto análisis jurídico, el cumplimiento del trabajo legislativo de su competencia.

Para estos fines se presenta la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- a. Remisión en copia simple a los Senadores Integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, del turno dado por la Mesa Directiva y el trámite que les corresponda.
- b. Análisis, por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa Nacional, de los asuntos turnados por la Mesa Directiva del Senado de la República.
- c. La Junta Directiva de la Comisión de Defensa Nacional definirá o, en su caso, consultará con las de las Comisiones Unidas la organización y el método de trabajo para el estudio de los asuntos y la elaboración de los proyectos de dictamen u opinión.
- d. El Senador Presidente de la Comisión de Defensa Nacional formulará, a nombre de la Comisión o de las Comisiones Unidas, las solicitudes de información o



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

- documentación a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de órganos constitucionales autónomos que considere, para el estudio y la elaboración de los proyectos de dictamen u opinión.
- e. En caso de estimarlo pertinente, la Comisión de Defensa Nacional, por conducto del Senador Presidente, solicitará a la Mesa Directiva del Senado de la República, mediante escrito fundado y motivado, la ampliación del plazo para emitir dictamen.
  - f. La Secretaría Técnica llevará a cabo el trabajo de recopilar y analizar las observaciones, comentarios y opiniones técnico-jurídicas que se realicen sobre los asuntos en estudio para la realización del dictamen u opinión correspondiente.
  - g. Elaboración del proyecto de dictamen u opinión por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa Nacional.
  - h. Reunión de Trabajo de la Secretaría Técnica con asesores de la Comisión de Defensa Nacional y, en su caso, con asesores y Secretarías Técnicas de las Comisiones Unidas, la cual constará de presentación y discusión del proyecto de dictamen u opinión, así como de las observaciones y opiniones técnico-jurídicas allegadas a la Comisión sobre los asuntos a dictaminar u opinar.
  - i. Celebración de las Reuniones de Trabajo necesarias, de los Senadores Integrantes de la Comisión de Defensa Nacional –preferentemente en las fechas señaladas en el calendario anual que para el efecto se haya aprobado– o, en su caso, de las Comisiones Unidas, con el objeto de analizar y discutir el proyecto de dictamen u opinión a efecto de aprobar, modificar o desechar, parcial o totalmente, los asuntos turnados, así como la aprobación y firma del mismo.

**2.- METODOLOGÍA PARA DESAHOGAR LOS “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES” TURNADOS POR LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

El artículo 76, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son facultades exclusivas del Senado de la República, entre otras disposiciones, el de ratificar los nombramientos que el Ejecutivo Federal haga de los coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

Respetando el ordenamiento constitucional, el artículo 38 de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, regula que una vez obtenido el ascenso, la patente o nombramiento será expedido de inmediato. Asimismo, menciona que en el caso de las patentes relativas a los grados de Coronel a General de División, las mismas



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

se expedirán una vez que el Senado de la República o, en su caso, la Comisión Permanente, haya ratificado los respectivos nombramientos.

De la misma forma, el artículo 239 del Reglamento del Senado de la República establece que le corresponde al Senado la aprobación o ratificación de nombramientos que hace el Presidente de la República para los cargos, entre otros, de los Coroneles y demás jefes superiores del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, conforme lo disponen los artículos relativos de la Constitución.

Asimismo, el artículo 242 del Reglamento del Senado de la República dispone que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos e integrado debidamente el expediente, la comisión puede citar a comparecer a la persona de que se trata, a fin de allegarse mayores elementos de juicio para la elaboración del dictamen que corresponda. De ser el caso, la comparecencia la convoca el Presidente de la comisión, previos los acuerdos del caso y debe desarrollarse de tal modo que permita a los senadores evaluar los conocimientos del compareciente sobre el cargo de que se trata y conocer su visión del trabajo a realizar.

Atendiendo el mandato Constitucional y las leyes y reglamentos aplicables, la Comisión de Defensa Nacional propone la siguiente:

**Metodología para la ratificación o no de los nombramientos relativos a los grados de coroneles a generales de división propuestos por el Ejecutivo Federal.**

- a. Remisión en copia simple por parte del Secretario Técnico, a los Senadores Integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, del turno dado por la Mesa Directiva informando el trámite que les corresponda y anexando copia simple de la propuesta del Presidente de la República.
- b. La Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa Nacional, verifica que el expediente se acompaña de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes para el nombramiento propuesto por el Ejecutivo Federal.
- c. De encontrarse alguna omisión o defecto en la documentación correspondiente, el Senador Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, lo comunicará al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República para que requiera de inmediato al Ejecutivo Federal la completa o corrija.
- d. Celebración de las Reuniones de Trabajo necesarias de la Comisión de Defensa Nacional para efecto de discutir y aprobar el proyecto de dictamen mediante el cual se ratifique o no los nombramientos relativos a los grados de coroneles a generales



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

- de división, del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos propuestos por el Ejecutivo Federal.
- e. Aprobado el dictamen en Comisiones Unidas, el Senador Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, lo remitirá al Presidente de la Mesa Directiva para su inscripción en el Orden del Día, publicación en la Gaceta y posterior debate y votación en el Pleno.

**3.- METODOLOGÍA PARA DAR TRÁMITE A LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DE PARTICULARES.**

El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, en este mismo tenor el artículo 8º Constitucional regula que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. Y que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, de igual forma el artículo 278 del Reglamento del Senado de la República, dispone que toda comunicación o solicitud que cualquier persona dirija a la Mesa, órgano directivo, comisión o Comité del Senado de la República, debe ser atendida conforme a las disposiciones constitucionales y legales que regulan los derechos de petición y de acceso a la información pública; en observancia a estas disposiciones es que la Comisión de Defensa Nacional propone llevar a cabo la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- a. La Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa Nacional, admitirá las comunicaciones y/o peticiones que se formulen por escrito, y que contengan nombre, firma y domicilio del remitente, las analizará y determinará el trámite a seguir.
- b. El Secretario Técnico de la Comisión de Defensa Nacional, a nombre del Senador Presidente, en su caso, canalizará las peticiones a las instancias gubernamentales competentes para resolver sobre el asunto de que se trate.
- c. La Secretaría Técnica dará el seguimiento debido, hasta que se den por concluidos los asuntos de que se traten.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

- d. La Secretaría Técnica dará cuenta del trámite realizado a las peticiones de particulares en el Informe de Actividades del Primer Año de Ejercicio Legislativo de la LXIII Legislatura de la Comisión de Defensa Nacional.

**4.-TEMAS PRIORITARIOS A DESTACAR EN EL PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE DEFENSA NACIONAL.**

México, como un país constituido en una República representativa, democrática, laica y federal, en la que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, como toda soberanía, encamina sus esfuerzos, energías y recursos disponibles en lograr un desarrollo equilibrado y satisfactorio para todos sus habitantes, a través de la prevalencia de la libertad, la paz social y del desarrollo sostenido y equilibrado de las actividades económicas, cuyo fin último es que los ciudadanos mexicanos logren su desarrollo pleno dentro de la sociedad.

Así, la sociedad mexicana que rige su convivencia social, económica y cultural bajo un orden jurídico establecido en su Constitución y en las leyes y normas que de ella emanan, ha establecido una serie de instituciones para alcanzar su convivencia pacífica y desarrollo económico, entre las que se encuentra la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), misma que tiene entre sus objetivos principales en mantener la integridad, independencia y soberanía de la nación, coadyuvar con la paz interior, así como auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.

Reconociendo que tan alta encomienda del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, se encuentra sujeto a procedimientos regulados por las leyes que emanan del Congreso de la Unión, es que el trabajo y esfuerzo de la Comisión de Defensa Nacional del Senado de la República, se debe dar a la tarea de legislar con responsabilidad para contribuir en dotar de mejores herramientas a la SEDENA que le permitan mejorar el conjunto de bienes materiales e incidir en sus recursos humanos, para que se desempeñen con el honor y la vocación de servicio que el país requiere, en aras de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

En virtud de lo anteriormente mencionado, es que quienes integramos esta Comisión de Defensa Nacional, hemos tenido a bien definir los temas prioritarios que servirán como base del trabajo legislativo, buscando brindar una aportación significativa a la estructura y organización de la SEDENA, teniendo como premisa fundamental en que sea la sociedad mexicana la mayor beneficiada.





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

Para estos fines, y en un marco de profundo respeto a la pluralidad, es que los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional en una activa participación en el establecimiento de los temas prioritarios para la definición y aprobación del Programa de Trabajo a cumplir en el presente año legislativo, presentan los siguientes temas prioritarios:

**A) En materia de la actuación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.-** Se revisaran aspectos como:

- a. La participación en tareas en contra del crimen organizado.
- b. El empleo de las fuerzas armadas en operativos de seguridad pública.
- c. Protocolos de actuación en la persecución y captura de delincuentes ligados al crimen organizado.

**B) En materia de la SEDENA como Institución gubernamental.-** Se atenderán los siguientes aspectos:

- a. La transparencia en la aplicación y orientación de los programas federales en el mantenimiento de la paz y seguridad nacionales.
- b. Situación laboral de los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- c. Deserción de los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**C) En materia del marco legal.**

- a. Plantear las reformas necesarias que impulsen un mayor respeto a los derechos humanos, por parte del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
- b. Hacer las adecuaciones necesarias dentro de la legislación, a fin de regular la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en tareas de seguridad pública.
- c. Regular el mandato constitucional contenido en el artículo 31, fracción III, que refiere que son obligaciones de los mexicanos, alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior.
- d. Modificar diversos artículos en materia del Servicio Militar, buscando adecuar este marco jurídico en una participación más efectiva de los jóvenes mexicanos.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**  
**PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO**  
**PROGRAMA DE TRABAJO**

- e. Hacer las adecuaciones necesarias dentro de la legislación, a fin de regular la participación del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.
- f. La armonización del marco normativo nacional con el Tratado sobre el Comercio de Armas, del cual el Estado Mexicano es parte.
- g. Realizar un estudio que determine y sustente la inclusión de una definición de "TROPAS" en la legislación nacional en materia de Defensa Nacional.

**6.- CALENDARIO ANUAL DE REUNIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN Y DE LA JUNTA DIRECTIVA**

En base a las fracciones II y III del numeral 1 del artículo 129 del Reglamento del Senado, así como del artículo 133 numeral 1, fracción III del mismo ordenamiento legal, los cuales regulan sobre la elaboración y aprobación del calendario anual de reuniones ordinarias, se propone organizar las reuniones de trabajo de la manera siguiente:

- a. Celebrar Reuniones de Trabajo de la Junta Directiva de la Comisión de Defensa Nacional, preferentemente el segundo miércoles de cada mes, con el carácter de privadas.
- b. Celebrar Reuniones Ordinarias de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, preferentemente el cuarto miércoles de cada mes, las cuales podrán ser de carácter público.

**7.- ACTUALIZACIÓN DEL MICROSITIO WEB DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL.**

El numeral 1 del artículo 296, del Reglamento Interior del Senado de la República, regula sobre la disposición al público, a través de medios electrónicos remotos o locales, la información del Senado que ordena la ley de la materia, así como la considerada como socialmente útil y relevante por el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

PROGRAMA DE TRABAJO

Asimismo, el numeral 2 del artículo referido en el párrafo que antecede, refiere que los órganos directivos, las comisiones, los comités, entre otros, cuentan con sitios dentro de la página electrónica en Internet del Senado, con el fin de difundir la información referida en el párrafo anterior, siendo responsabilidad de cada órgano, grupo o unidad mantener actualizada dicha información, por lo que se propone:

- a. Establecer los días viernes, para actualizar el micrositio Web de la Comisión; siempre que se haga necesario.
-